

**LIC. ERIK MAYEL CABALLERO DE LEÓN, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León; en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2020, 168 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 24 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 25 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León; y,**

## **CONSIDERANDO**

Que en los tratados internacionales en materia de protección de infancia, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, atendiendo que la infancia por su condición natural y derechos intrínsecos que tienen, además del marco jurídico ya mencionado se necesitan acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que favorezcan el pleno e íntegro desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

Que para tal efecto la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2020, establece el denominado Fondo para Defensorías Municipales, también llamado por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León como Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez, el cual consta de un recurso de \$52,000,000 (cincuenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.).

Que de conformidad con el Artículo 168 y Quinto transitorio de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de enero de 2020, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León, tiene a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO**

UNICO. - Se emiten las Reglas de Operación del Fondo para Defensorías Municipales.

## ÍNDICE

1. <b>Glosario</b> .....	3
2. <b>Objetivos</b> .....	3
2.1 Objetivo General .....	3
2.2 Objetivo Específico .....	3
3. <b>Lineamientos</b> .....	3
3.1 Cobertura .....	3
3.2 Población Objetivo .....	3
3.3 Criterios de Elegibilidad .....	3
3.4 Requisitos .....	4
4. <b>Características de los Apoyos</b> .....	4
5. <b>Celebración del Convenio de Colaboración</b> .....	4
6. <b>Negación del Recurso</b> .....	5
7. <b>Instancia Ejecutora</b> .....	5
7.1 El DIF Nuevo León tendrá las siguientes obligaciones .....	5
7.2 La PPNNA, tendrá las siguientes obligaciones .....	5
7.3 La Dirección de Administración y Finanzas de DIF Nuevo León, tendrá las siguientes obligaciones ..	5
7.4 Los Municipios, tendrán las siguientes obligaciones .....	5
8. <b>Coordinación Institucional</b> .....	6
9. <b>Mecánica Operativa</b> .....	6
9.1 Proceso .....	6
9.2 Proceso – Fondo para Defensorías Municipales .....	6
9.3 Diagrama de flujo – Fondo para Defensorías Municipales .....	7
9.4 Ejecución .....	7
10. <b>Evaluación</b> .....	8
11. <b>Seguimiento, control y auditoría</b> .....	8
12. <b>Transparencia</b> .....	8
13. <b>Quejas, denuncias y solicitudes de información</b> .....	8
14. <b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b> .....	9
15. <b>Anexo I</b> .....	9
16. <b>Anexo II</b> .....	11
<b>1. Glosario</b>	

<b>Comité</b>	Comité del Fondo para Defensorías Municipales
<b>DIF Nuevo León</b>	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.
<b>Fondo</b>	Fondo para Defensorías Municipales, también llamado por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León como Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez
<b>Ley</b>	Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.
<b>PPNNA</b>	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León
<b>Reglas</b>	Reglas de Operación del Fondo para Defensorías Municipales
<b>Secretaría</b>	Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.
<b>SIPINNA, N.L.</b>	Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

## 2. Objetivos

### 2.1 Objetivo general

Establecer los lineamientos para el otorgamiento, ejercicio y comprobación de los recursos que integran el Fondo, destinado exclusivamente para el fortalecimiento de las Defensorías Municipales.

### 2.2 Objetivos específicos

- a) Determinar el monto correspondiente a cada Municipio;
- b) Establecer el mecanismo por el cual se distribuirá el recurso del Fondo;
- c) Establecer el criterio bajo el cual se podrá invertir el recurso, de acuerdo a la Ley, y;
- d) Establecer el mecanismo por el cual se harán llegar los proyectos presupuestarios de cada Defensoría Municipal a la PPNNA.

## 3. Lineamientos

### 3.1 Cobertura

Estado de Nuevo León.

### 3.2 Población objetivo

51 Defensorías Municipales.

### 3.3 Criterios de elegibilidad

- a) Que el municipio cuente con una Defensoría Municipal.
- b) Presentar al Comité ficha de proyecto para el ejercicio de los recursos acorde a las presentes Reglas.

### 3.4 Requisitos

- 1) Oficio dirigido al DIF Nuevo León suscrito por el representante legal del municipio solicitando el recurso correspondiente, monto que está plasmado en el Anexo I de las presentes reglas.
- 2) Copia de Nombramiento del Defensor Municipal, signado por el Alcalde.
- 3) Ficha de Proyecto (Anexo II), donde especifique el manejo que se le dará al presupuesto asignado, el cual deberá contener la programación de su ejecución, priorizando conforme al artículo 168 de la Ley en: a) el recurso humano, b) capacitación y certificación, y c) infraestructura y equipo necesario, en el entendido que en caso de presentar proyecto relativo a los incisos b) o c) deberá comprobar con documentación que acredite el cumplimiento de el o los incisos anteriores.
- 4) Copia de autorización del proyecto por parte del Cabildo.
- 5) Documentación necesaria para la radicación del recurso
- 6) Estado de cuenta o carátula de apertura de cuenta **institucional** (esta deberá ser exclusiva y no podrá ser utilizada para recursos diferentes a este Fondo);
  - a) Clabe interbancaria
  - b) Nombre completo del banco
  - c) RFC del municipio
  - d) Nombre y correo electrónico de contacto de la persona responsable de la Tesorería Municipal.

#### **4. Características de los Apoyos**

Los recursos de este Fondo son de origen estatal, su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 77 y 78 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2020. Estos recursos deben ser utilizados únicamente de conformidad con las disposiciones aplicables, las presentes Reglas y los Convenios de Colaboración respectivos

El monto autorizado de 52 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2020 y su distribución en los 51 Municipios para las Defensorías Municipales, será radicado a la autoridad municipal en una sola exhibición de la siguiente manera:

- I. Será partiendo de un piso igual para todos los municipios de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos); y
- II. El resto se distribuirá de acuerdo a lo siguiente:
  - a) Se tomará como base la información más reciente publicada por el INEGI a fin de determinar el total de personas menores de 18 años que habitan en el Estado, respecto al total de la población;
  - b) Se determinará el porcentaje de la población de personas menores de 18 años que habitan en cada municipio, respecto al total de personas que pertenezcan a ese grupo en el Estado.
  - c) Se aplicará este porcentaje al monto total del resto de los recursos a repartir, para determinar la cantidad de ese fondo que corresponda a cada municipio, de acuerdo a la siguiente fórmula:

***Recursos correspondientes a Municipio=% de menores de 18 años en el municipio respecto al total en el estado por el total de resto de recursos a repartir en el ejercicio fiscal de que se trate.***

#### **5. Celebración del Convenio de Colaboración**

La formalización de la asignación de los recursos del Fondo, se llevará a cabo a través de un convenio, que celebre DIF Nuevo León y el municipio a través de sus representantes legales.

#### **6. Negación del recurso**

Al municipio solicitante se le negará el recurso, cuando:

- a) No cuente con una Defensoría Municipal.
- b) Cuando el proyecto no se ajuste a lo señalado en el artículo 168 de la Ley.
- c) Cuando no cumpla con los requisitos o documentación requerida.

## **7. Instancias ejecutoras**

### **7.1 El DIF Nuevo León tendrá las siguientes obligaciones:**

- a) Crear un Comité, el cual deberá estar integrado por el titular de la PPNNA, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, N.L., el Director de Administración y Finanzas, el Subdirector Jurídico y el Subdirector de Concertación Institucional.

Dicho Comité deberá sesionar a partir de la recepción de los proyectos, en la que emitirá opinión de aprobación o en su caso de observación y recomendaciones para que el Municipio haga las modificaciones correspondientes, obligándose a corregirlo y presentarlo nuevamente dentro de los siguientes 5 días hábiles posteriores a su notificación.

### **7.2 La PPNNA, tendrá las siguientes obligaciones:**

- a) Recibir y revisar los requisitos y documentos presentados por los municipios;
- b) Presentar al comité los proyectos para su consideración;
- c) Notificar a los municipios la aprobación al proyecto o las observaciones para su modificación;
- d) Proporcionar a la Dirección de Administración y Finanzas la información necesaria para la radicación de los recursos asignados a cada municipio.

### **7.3 La Dirección de Administración y Finanzas de DIF Nuevo León, tendrá las siguientes obligaciones:**

- a) Solicitar a la Secretaría, los recursos del Fondo;
- b) Realizar la distribución de los recursos de los proyectos aprobados por el Comité;
- c) Emitir un reporte al Comité sobre la cantidad de recursos otorgados a los municipios para las Defensorías Municipales.

### **7.4 Los Municipios, tendrán las siguientes obligaciones:**

- a) Presentar proyecto y documentación requerida a la PPNNA;
- b) Llevar a cabo la contratación del recurso humano conforme al artículo 168 de la LEY, mismos que deberán dar atención las 24 horas, debiéndose crear un equipo por cada 40 mil Niñas, Niños y Adolescentes, o bien; las capacitaciones, certificaciones, infraestructura o equipamiento;
- c) Justificar la integración de los equipos multidisciplinarios mediante los contratos laborales, y documentación que acredite el perfil requerido. (Documentación que deberá hacer llegar a la PPNNA mediante oficio);
- d) Integrar el expediente que permita acreditar y demostrar, ante la autoridad según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde al recurso otorgado, en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable, así mismo toda la información deberá estar disponible en la página de Internet del municipio o a través de medios accesibles a los ciudadanos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y demás disposiciones que resulten aplicables;
- e) Elaborar un informe de casos, el cual deberá rendirse a la PPNNA de conformidad con lo señalado en el Artículo 168 Bis 2 y 168 Bis 4, y
- f) Las demás que resulten conforme a las Leyes y demás disposiciones aplicables o se desprendan de las presentes Reglas.

## **8. Coordinación Institucional**

La PPNNA podrá solicitar apoyo institucional a la Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas, Subdirección de Concertación Institucional y a la Subdirección Jurídica del DIF Nuevo León para la correcta operación y ejercicio del Fondo.

## 9. Mecánica operativa

### 9.1 Proceso

Para acceder a este recurso, es necesario que personal del municipio, acuda al recinto oficial de la PPNNA, ubicado en Avenida Valparaíso No. 801, Colonia Jardines de la Pastora, Guadalupe, Nuevo León, a partir de la publicación de las presentes reglas en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Una vez que hayan sido presentados los documentos, el personal de la PPNNA autorizado para la operación del Fondo, integrará un expediente administrativo para dar inicio al trámite, debiendo notificar al municipio en un período máximo de 15 días hábiles posteriores a la sesión del Comité, la procedencia o improcedencia de su solicitud, mediante un acuerdo fundado y motivado.

La dispersión del Fondo se realizará en una emisión por la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Nuevo León, mismas que se depositarán en la cuenta establecida por el municipio para ello.

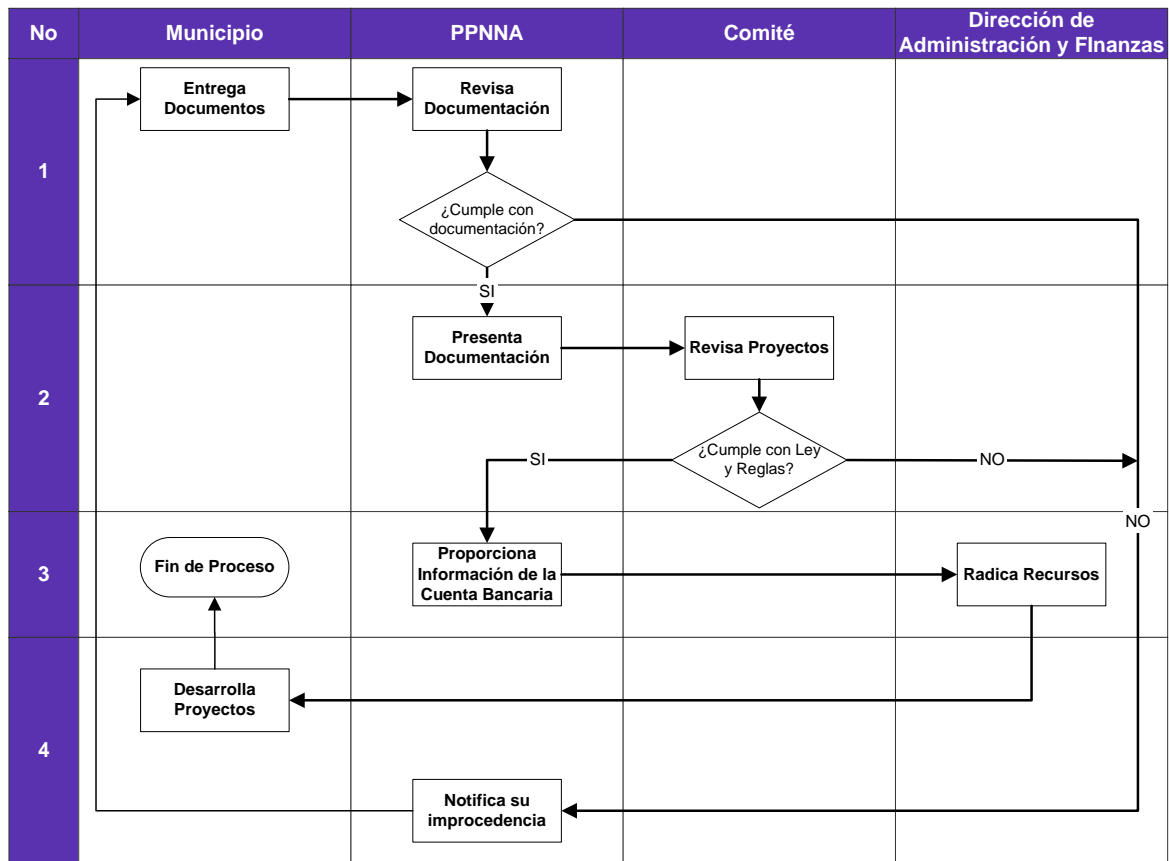
Cada municipio deberá contar las comprobaciones del ejercicio del recurso.

### 9.2 Proceso – Fondo para Defensorías Municipales

No.	Responsable	Descripción
1	Municipio	<b>Entrega documentos</b> 1. Entrega a la PPNNA los documentos establecidos en el punto 3.4 de las presentes reglas.
1	PPNNA	<b>Revisa documentación</b> 1. Revisa la documentación presentada por el personal del municipio.  <b>¿Cumple con documentación?</b> <b>SÍ:</b> Continúa en <b>secuencia siguiente</b> <b>NO:</b> Se notifica su improcedencia, regresa a <b>secuencia 1</b> para presentar nuevamente documentación.  2. Genera expediente administrativo de cada municipio
2	PPNNA	<b>Presenta documentación</b> 1. Presenta expediente administrativo al Comité para la aprobación del proyecto.
2	Comité	<b>Revisa proyectos</b> 1. Revisa en junta de Comité cada proyecto presentado, tomando en consideración lo establecido en la Ley y en las presentes reglas.  <b>¿Cumple con Ley y reglas?</b> <b>SÍ:</b> Continúa en <b>secuencia siguiente</b> <b>NO:</b> Se notifica su improcedencia, regresa a <b>secuencia 1</b> para presentar nuevamente documentación.
3	PPNNA	<b>Proporciona información de la cuenta bancaria</b> 1. Proporciona a la Dirección de Administración y Finanzas la información necesaria para la radicación del recurso a cada municipio.

No.	Responsable	Descripción
3	<b>Dirección de Administración y Finanzas</b>	<b>Radica recursos</b> 1. Radica los recursos en una sola emisión posterior a la sesión del Comité.
4	<b>Municipio</b>	<b>Desarrolla proyecto</b> 1. Desarrolla proyecto autorizado, siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley y en las presentes reglas.  <b>Fin del Proceso</b>

### 9.3 Diagrama de flujo – Fondo para Defensorías Municipales



### 9.4 Ejecución

Se solicitará al municipio la devolución total del Fondo, cuando:

- Se detecte que ha sido utilizado para un fin distinto al proyecto municipal aprobado por el Comité;
- Incumpla con la obligación de entregar el informe de conformidad con lo señalado en el Artículo 168 Bis 2 y 168 Bis 4; y
- Las demás obligaciones que hayan quedado establecidas en estas Reglas de Operación.
- En caso de que los municipios no eroguen la totalidad del presupuesto asignado a la ejecución del Fondo, los recursos restantes deberán ser devueltos a la Secretaría.
- La PPNNA emitirá un informe final al Comité sobre el ejercicio de los recursos asignados a las Defensorías Municipales.

## **10. Evaluación**

Este Fondo será evaluado a través de la Ficha Técnica de Avance Físico – Financiero de Actividades Institucionales, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 de los Criterios de Actualización y Creación de los Programas Presupuestarios, Modificación de Metas y Seguimiento de Indicadores de Desempeño, toda vez que el recurso destinado a su ejecución se encuentra aprobado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

## **11. Seguimiento, control y auditoría**

Los recursos que el Estado otorgue podrán ser auditados y revisados por las autoridades fiscalizadoras competentes.

La autoridad estatal, servidor público, trabajador al servicio del Estado o personas que detecte desviaciones o incumplimientos en la aplicación de los recursos por parte de la instancia ejecutora, dará vista de manera inmediata al órgano de control interno, jurisdiccional o de cualquier índole que corresponda, a fin de que investigue y, en su caso, resulte competente para sancionar tal actividad.

En la asignación de los recursos del Fondo, como en su distribución, ejercicio, gasto y comprobación, se seguirán los principios de transparencia, rendición de cuentas, austeridad, optimización, racionalización, disciplina y eficiencia de los recursos, en los términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

## **12. Transparencia**

### **Difusión:**

Para fomentar la transparencia del Fondo, se deberá dar difusión a estas reglas operación de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León vigente, al igual que la información que con la operación del mismo se genere, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados dando cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

## **13. Quejas, denuncias y solicitudes de información**

Los beneficiarios podrán interponer quejas, denuncias o sugerencias vía correo electrónico a la dirección [dudasysugerencias@difnl.gob.mx](mailto:dudasysugerencias@difnl.gob.mx).

Asimismo, se podrán formular solicitudes de información pública respecto a cualquier actividad o bien sobre el desempeño de las autoridades del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el recinto oficial de la Unidad de Transparencia del mismo, vía correo electrónico a [fsaldana@difnl.gob.mx](mailto:fsaldana@difnl.gob.mx), correo postal, mensajería o verbalmente ante el personal habilitado o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional de Transparencia.



## 14. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

### P.O. 17 de junio de 2020

ÚNICO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y se mantendrán vigentes durante el ejercicio fiscal 2020.

### P.O. XX de septiembre de 2020

PRIMERO.- De acuerdo con el decreto 346, publicado el 16 de septiembre de 2020, en donde se adiciona a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2020 un artículo Décimo Segundo, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Los recursos ministrados a los Municipios en el año 2020 correspondientes al fondo establecido en el artículo 168 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, no estarán sujetos a las disposiciones contenidas en el párrafo segundo del artículo 77 de esta Ley. Dicho recursos podrán ser ejercidos durante los doce meses siguientes a partir de la fecha en que sean radicados a la autoridad municipal.

**SEGUNDO.-** Derivado de la situación provocada por la contingencia sanitaria decretada a partir de la aparición del coronavirus SARS-CoV2, que ha generado la enfermedad conocida como COVID-19, ha impactado severamente las finanzas públicas en el orden nacional y local, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, el Ejecutivo del Estado acordó a través de los oficios DT-0453/2020 (2.9% de enero a junio), DT-0556/2020 (6.3% julio) y DT-0659/2020 (8.2% agosto), la reducción de una o varias de las partidas contenidas en los programas previstos en la Ley de Egresos, cuando haya una contracción en la Hacienda Pública, no se perciban los ingresos estimados, no se cuente con los fondos necesarios o se requiera por razones de economía presupuestaria.

Tomando en cuenta el párrafo anterior la tabla de distribución de recursos correspondiente a cada municipio referido en el Anexo I queda de la siguiente manera:

## 15. Anexo I: Tabla de distribución del Fondo para Defensorías Municipales que contiene la información desagregada para cada Municipio del Estado de Nuevo León y monto asignado a cada uno con los ajustes al mes de agosto.

Municipio	Población NNA	% de población	Cantidad requerida por municipio	Cantidad por población de NNA Ajustada	Cantidad Total Ajustada al mes de agosto
Abasolo	858	0.05%	450,000	15,030.03	465,030.03
Agualeguas	638	0.04%	450,000	11,176.18	461,176.18
Allende	11,046	0.69%	450,000	193,498.58	643,498.58
Anáhuac	6,207	0.39%	450,000	108,731.28	558,731.28
Apodaca	211,038	13.24%	450,000	3,696,863.26	4,146,863.26
Aramberri	5,549	0.35%	450,000	97,204.74	547,204.74
Bustamante	1,327	0.08%	450,000	23,245.76	473,245.76
Cadereyta Jiménez	31,641	1.98%	450,000	554,271.98	1,004,271.98
Cerralvo	2,416	0.15%	450,000	42,322.34	492,322.34
China	3,316	0.21%	450,000	58,088.11	508,088.11
Ciénega de Flores	16,634	1.04%	450,000	291,386.50	741,386.50
Doctor Arroyo	12,432	0.78%	450,000	217,777.86	667,777.86
Doctor Coss	471	0.03%	450,000	8,250.76	458,250.76
Doctor González	950	0.06%	450,000	16,641.65	466,641.65
El Carmen	15,217	0.95%	450,000	277,283.96	727,283.96
Galeana	14,030	0.88%	450,000	245,770.86	695,770.86
García	99,056	6.21%	450,000	1,735,215.88	2,185,215.88
General Bravo	1,749	0.11%	450,000	30,638.15	480,638.15

Municipio	Población NNA	% de población	Cantidad requerida por municipio	Cantidad por población de NNA Ajustada	Cantidad Total Ajustada al mes de agosto
General Escobedo	154,189	9.67%	450,000	2,701,009.54	3,151,009.54
General Terán	4,480	0.28%	450,000	78,478.51	528,478.51
General Treviño	275	0.02%	450,000	4,817.32	454,817.32
General Zaragoza	2,274	0.14%	450,000	39,834.85	489,834.85
General Zuazua	28,022	1.76%	450,000	490,876.07	940,876.07
Guadalupe	186,861	11.72%	450,000	3,273,342.08	3,723,342.08
Hidalgo	4,432	0.28%	450,000	77,637.67	527,637.67
Higueras	473	0.03%	450,000	8,285.79	458,285.79
Hualahuises	2,125	0.13%	450,000	37,224.74	487,224.74
Iturbide	1,204	0.08%	450,000	21,091.10	471,091.10
Juárez	131,839	8.27%	450,000	2,309,492.87	2,759,492.87
Lampazos de Naranjo	1,683	0.11%	450,000	29,481.99	479,481.99
Linares	26,038	1.63%	450,000	456,121.30	906,121.30
Los Aldamas	317	0.02%	450,000	5,776.37	455,776.37
Los Herreras	459	0.03%	450,000	8,040.54	458,040.54
Los Ramones	1,254	0.08%	450,000	22,850.37	472,850.37
Marín	1,934	0.12%	450,000	33,878.89	483,878.89
Melchor Ocampo	270	0.02%	450,000	4,729.74	454,729.74
Mier y Noriega	2,715	0.17%	450,000	49,472.69	499,472.69
Mina	1,867	0.12%	450,000	32,705.22	482,705.22
Montemorelos	18,579	1.17%	450,000	325,458.08	775,458.08
Monterrey	291,794	18.30%	450,000	5,111,508.42	5,561,508.42
Parás	272	0.02%	450,000	4,764.77	454,764.77
Pesquería	33,446	2.10%	450,000	585,891.12	1,035,891.12
Rayones	826	0.05%	450,000	14,469.47	464,469.47
Sabinas Hidalgo	10,595	0.66%	450,000	185,598.17	635,598.17
Salinas Victoria	20,103	1.26%	450,000	352,154.79	802,154.79
San Nicolás de los Garza	97,687	6.13%	450,000	1,711,234.39	2,161,234.39
San Pedro Garza García	26,596	1.67%	450,000	465,896.07	915,896.07
Santa Catarina	93,390	5.86%	450,000	1,635,961.59	2,085,961.59
Santiago	12,047	0.76%	450,000	211,033.61	661,033.61
Vallecillo	443	0.03%	450,000	7,760.26	457,760.26
Villaldama	1,164	0.07%	450,000	20,390.40	470,390.40
Total NNA	1,594,228	100.00%	22,950,000	27,940,666.67	50,890,666.67

TERCERO.- El Fondo correspondiente para cada uno de los municipios, podrá sufrir nuevos ajustes según determine el Ejecutivo, mismos que se notificaran oportunamente, debiendo reintegrar a DIF Nuevo León la cantidad que le sea modificada dentro de los 30 días siguientes a su notificación a la cuenta bancaria que el Organismo le informe, de acuerdo al ajuste realizado.

CUARTO.- Los proyectos de deberán ajustarse a los montos establecidos en las presentes reglas o en su caso a las modificaciones al presupuesto que determine el Ejecutivo.

EL C. DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. ERIK MAYEL CABALLERO DE LEÓN

## 16. Anexo II: Ficha del Proyecto

### PRIMERA PARTE: Identificación del proyecto

Lugar y fecha de emisión del proyecto
Ejemplo: Monterrey, Nuevo León, a 12 de marzo de 2020

1. Datos Generales		
<b>Municipio</b>	Ejemplo: Monterrey	
<b>Nombre del Defensor Municipal</b>	Ejemplo: Lic. Juan Pérez García	
<b>Domicilio</b>	Ejemplo: Avenida Fidel Velázquez No. 325, Col. Leones	
<b>Teléfono</b>	<b>Correo electrónico</b>	<b>Página Web</b>
Ejemplo: (81) 83300258	Ejemplo: jperezg@monterrey.gob.mx	Ejemplo: <a href="http://www.monterrey.gob.mx/oficial/">http://www.monterrey.gob.mx/oficial/</a>
2. Nombre del Proyecto		
Ejemplo: Contratación de equipo multidisciplinario para la Defensoría Municipal de Monterrey		
3. Objetivo del Proyecto		
Ejemplo: Contar con los equipos multidisciplinarios suficientes para dar cumplimiento a las disposiciones que confiere a las Defensorías Municipales la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.		

**SEGUNDA PARTE: Antecedentes / justificación y Descripción del Proyecto**

<b>4. Antecedentes / Justificación del Proyecto</b>	
Describir la problemática que da origen al proyecto y/o datos que justifican el desarrollo del mismo, como estadísticas de población y/o atención, historiales, diagnóstico de necesidades detectadas, número de personal con el que cuenta, etc.	
<b>5. Descripción del Proyecto</b>	
Recurso Humano	Especificar cantidad de equipos multidisciplinarios a contratar conforme a la Ley, los sueldos, prestaciones salariales a asignar, temporalidad de contratación, etc.
Capacitación y certificación	Especificar la cantidad eventos y montos requeridos para tal efecto
Infraestructura y equipo	Especificar el tipo de infraestructura o equipo requerido y montos de inversión

**TERCERA PARTE: Acciones (agregar tantos renglones como se requieran)**

<b>6. Costo estimado de las acciones</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Percepciones por empleado</b>	<b>Cantidad a pagar por empleado</b>	<b>Total a pagar de todos los empleados al 31/12/2020</b>
Recursos Humanos (ejemplo: se tomaron en contratación 5 equipos multidisciplinarios durante 6 meses), se podrá ajustar la cantidad de líneas conforme a las percepciones laborales de cada municipio			
<b><i>Trabajador Social</i></b>	Especificar cantidad de empleados		Especificar meses que estarán laborando
Sueldo Base Mensual	1,000	5,000	30,000
Aguinaldo	500	-	2,500
Prima Vacacional	250	-	1,250
Otras percepciones (especifique)	100	-	500

Subtotal			34,250
<b>Psicólogo</b>			
Sueldo Base Mensual	1,000	5,000	30,000
Aguinaldo	500	-	2,500
Prima Vacacional	250	-	1,250
Otras percepciones (especifique)	100	-	500
Subtotal			342,500
<b>Abogado</b>	5		
Sueldo Base Mensual	1,000	5,000	30,000
Aguinaldo	500	-	2,500
Prima Vacacional	250	-	1,250
Otras percepciones (especifique)	100	-	500
Subtotal			342,500
<b>Médico</b>	5		
Sueldo Base Mensual	1,000	5,000	30,000
Aguinaldo	500	-	2,500
Prima Vacacional	250	-	1,250
Otras percepciones (especifique)	100	-	500
Subtotal			342,500

Concepto	Cantidad	Costo estimado	Total
Capacitación y certificación			
<b>Total</b>			

Concepto	Cantidad	Costo estimado	Total
Infraestructura y equipo			
<b>Total</b>			

7. Costo total de las acciones	
Concepto	Total
Recurso Humano	
Capacitación y certificación	
Infraestructura y equipo	
<b>Total de acciones</b>	

**CUARTA PARTE: Metas e indicadores.**

<b>8. Metas específicas del proyecto</b>	
Estas metas estarán enfocadas en las acciones del punto anterior	
<b>9. Indicadores que permitan verificar el cumplimiento de las metas</b>	
<b>Indicador</b>	<b>Documento, informe o fuente de verificación</b>
Los indicadores deberán estar enfocados en las acciones realizadas, ejemplo: Porcentaje de equipos contratados	

**QUINTA PARTE: Responsables de seguimiento y control del proyecto.**

<b>17. Responsable del seguimiento, control y evaluación</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Cargo o puesto</b>	<b>Teléfono y correo electrónico</b>

---

**Nombre, firma y puesto de quien autoriza el proyecto**

## I. DATOS GENERALES DE LA PROPUESTA REGULATORIA

### A. TÍTULO DEL PROPUESTA REGULATORIA

Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para Defensorías Municipales

### B. NOMBRE DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LA PROPUESTA REGULATORIA

Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para Defensorías Municipales

### C. DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE ELABORA EL AIR

DEPENDENCIA	ENTIDAD
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León	Nuevo León

### D. RESPONSABLE DE PRESENTAR EL AIR (TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Lic. Erik Mayel	Caballero	De León
<b>CARGO</b> Director General		
<b>TELÉFONO</b> 812020-8400	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b> <a href="mailto:edcaballero@difnl.gob.mx">edcaballero@difnl.gob.mx</a>	

### E. RESPONSABLE DE LA MEJORA REGULATORIA (ENLACE DE MEJORA REGULATORIA)

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Lic. Pedro Manuel	De La Garza	González
<b>CARGO</b> Coordinador de Planeación, Evaluación e Innovación		
<b>TELÉFONO</b> 812020-8440	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b> <a href="mailto:pedro.delagarza@difnl.gob.mx">pedro.delagarza@difnl.gob.mx</a>	

### F. IDENTIFICAR SI LA PROPUESTA REGULATORIA OBEDECE A UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS

Obligación específica	Compromiso Internacional	Programa de Mejora Regulatoria
Si	No	Si

### G. NÚMERO DE LA PROPUESTA REGULATORIA QUE LE ANTECEDE (Cuando responde ampliaciones o correcciones o a un dictamen preliminar)

No aplica

### H. RESUMEN DE LA PROPUESTA REGULATORIA

Es sobre la importancia en favorecer el desarrollo pleno e íntegro de las niñas, niños y adolescentes en carácter social, y para que esto ocurra se deben de tomar acciones tendientes a modificar y mejorar en este ámbito, por tal motivo las Defensorías Municipales, responsables de estas acciones, deben de contar con fondos para poder llevar a cabo los proyectos previstos para atacar esta problemática, es por eso que surge el Fondo de Defensorías Municipales también denominado como Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez, como apoyo para el fortalecer a estas Defensorías.

## I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

### 1. EXPLIQUE BREVEMENTE EN QUÉ CONSISTE LA REGULACIÓN PROPUESTA, ASÍ COMO SUS OBJETIVOS GENERALES

Emitir Las Reglas de Operación del Fondo para Defensorías Municipales, las cuales establecen la entrega de un apoyo de \$52,000,000.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) distribuido en los 51 municipios para sus defensorías, dando el monto de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA



MIL PESOS 00/100 M.N) por municipio incluyendo un porcentaje más por municipio basado al el porcentaje de la población de personas menores de 18 años que habitan en él, esto de acuerdo a la información más reciente emitida por el INEGI.

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto el establecer los lineamientos para el otorgamiento, ejercicio y comprobación de los recursos que integran el Fondo, destinado exclusivamente para el fortalecimiento de las Defensorías Municipales.

## II. IMPACTO DE LA REGULACIÓN

**2. JUSTIFIQUE LAS RAZONES POR LA QUE CONSIDERA QUE LA REGULACIÓN PROPUESTA NO GENERA COSTOS DE CUMPLIMIENTO PARA LOS PARTICULARES, INDEPENDIEMENTE DE LOS BENEFICIOS QUE ÉSTA GENERE.**

Dado a que es un documento interno donde se estipulan los lineamientos para la entrega del recurso asignado para las Defensorías de los 51 municipios para su fortalecimiento, no genera costo alguno.

**3. DESCRIBA LA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN QUE DA ORIGEN A LA PROPUESTA REGULATORIA Y PRESENTE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE LA EXISTENCIA DE DICHA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN.**

Al no regular las Reglas de operación y no publicarlas en el Periódico Oficial de Estado, no existiría normativa para la entrega del apoyo a las defensorías de los 51 municipios, asignado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León estipulado en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2020, y en dado que llegará a entregarse el recurso sin contar con las publicación antes mencionadas, el Sistema DIF Nuevo León sería acreedor a observaciones por parte de los órganos fiscalizadores del Estado así como el escrutinio público.

## III. ACCIONES DE LA REGULACIÓN PROPUESTA

**4. CREA NUEVAS OBLIGACIONES Y/O SANCIONES PARA LOS PARTICULARES O HACE MÁS ESTRUCTAS LAS EXISTENTES**

No aplica

**5. CREA O MODIFICA TRÁMITES QUE SIGNIFIQUEN MAYORES CARGAS ADMINISTRATIVAS O COSTOS DE CUMPLIMIENTO PARA LOS PARTICULARES**

No aplica

**6. REDUCE O RESTRINGE PRESTACIONES O DERECHOS PARA LOS PARTICULARES**

No Aplica

**7. ESTABLECE O MODIFICA DEFINICIONES, CLASIFICACIONES, METODOLOGÍAS, CRITERIOS, CARACTERIZACIONES O CUALQUIER OTRO TÉRMINO DE REFERENCIA, AFECTANDO DERECHOS, OBLIGACIONES, PRESTACIONES O TRÁMITES DE LOS PARTICULARES**

No Aplica

**Nombre y firma**

**Lic. Erik Mayel Caballero de León**

**Lic. Pedro Manuel de la Garza González**

---

**Titular del Sistema Estatal DIF Nuevo León**

---

**Enlace Oficial de Mejora Regulatoria  
Sistema Estatal DIF Nuevo León**